Pág. 4

ADMINISTRACION LOCAL

3794/22

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

EDICTO

Doña María del Mar Vázquez Agüero, Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del este Ayuntamiento, de fecha 11 de octubre de 2022, por el que se aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Locales reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable y por alcantarillado, como consecuencia de la revisión de las correspondientes tarifas conforme al 90% de la variación del Índice de Precios al Consumo entre julio de 2021 y julio de 2022, de conformidad con los artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Los artículos modificados quedan redactados del siguiente modo:

ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Articulo 5º .- Cuota.

1. La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

Abonado (Euros - IVA no incluido)

2. Las Tarifas serán las siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO. CUOTA DE SERVICIO

	Aboliado (Euros - IVA lio ilicidido)		
	TRIMESTRE	MES	
1.1. Uso Doméstico	21,11 €	7,03 €	
1.2. Uso Industrial, Comercial, Oficial y Otros			
a) Contador calibre 13 a 25 mm.	49,35 €	16,46 €	
b) Contador calibre 30 a 50 mm. (y sin contador claves D3, D4 y D5)	103,95 €	34,65 €	
c) Contador calibre mayor de 50 mm. (y sin contador claves D1 y D2)	350,48 €	116,83 €	
<u>EPÍGRAFE SEGUNDO. CUOTA DE CONSUMO</u>			

Tarifa progresiva por bloques de consumo.

2.1 Uso Doméstico		TRIMESTRAL	MENSUAL	€/m³
	Bloque	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	IVA no incluido
	I.	De 0 a 15	De 0 a 5	0,575241 €
	II.	Más de 15 a 50	Más de 5 a 17	0,958730 €
	III.	Más de 50 a 90	Más de 17 a 30	1,622464 €
	IV.	Más de 90	Más de 30	3,879158 €
2.2. Uso Industrial y Comercial:		TRIMESTRAL	MENSUAL	€/m³
	Bloque	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	IVA no incluido
	I.	De 0 a 50	De 0 a 17	0,575241 €
	II.	Más de 50	Más de 17	1,445473 €
2.3. Uso Oficial y Otros Usos:		TRIMESTRAL	MENSUAL	€/m³
	Bloque	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	IVA no incluido
	Único	Más de 0	Más de 0	1,976455 €

EPÍGRAFE TERCERO. PRESTACIÓN DE DISTINTOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

3.1. Derechos de Acometida:

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión:

C = A*d + B*q

Término "A".- Expresa el valor medio de la acometida tipo, cuyo valor se fija en 27,91 € por cada milímetro de diámetro (IVA no incluido).

Término "B".- Expresa el coste medio: por litros/segundo, instalado, ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor se fija en 177,30 € l/seg (IVA no incluido)

Término "d".- Expresa el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con lo determinado por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Término "q".- Expresa el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

3.2 Corte por Reparación Interior		35,48 €, IVA no incluido.	
3.3 Cuota de Reconexión		35,48 €, IVA no incluido.	
3.4 Desconexión y conexión del contad	or:		
A solicitud del usuario para verificación po	r el Organismo competente	35,48 €, IVA no incluido.	
3.5 Cuota de Contratación.			
	Calibre Contador	Euros	
	De 13 a 25 mm	35,48 €, IVA no incluido.	
	De 30 a 50 mm	35,48 €, IVA no incluido.	

Más de 50 mm

3.6 Fianza

A la formalización del suministro de agua potable se efectuará una fianza por los siguientes importes, en función del contador a instalar:

Bloque Calibre Contador	Euros
IDe 13 a 25 mm	69,91 €, IVA no incluido.
IIDe 30 a 50 mm	211,55 €, IVA no incluido.
IIIMás de 50 mm	1.075.17 € . IVA no incluido.

35,48 €, IVA no incluido.

En suministros temporales los importes anteriores se multiplicarán por tres.

ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR ALCANTARILLADO.

Articulo 5º .- Cuota.

1. La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la siguiente tarifa (señalada en €, IVA no incluido):

a)	Categoría de la vía pública			
_	1°	2°	3°	4°
Edificios de hasta 5 viviendas	158,07 €	112,77 €	75,19€	36,61 €
Edificios de 6 hasta 10 viviendas	250,60 €	213,98 €	175,41 €	150,35€
Edificios de 11 hasta 15 viviendas	350,84 €	314,21 €	276,63 €	250,60€
Edificios de 16 hasta 20 viviendas	376,87 €	326,75 €	300,72 €	276,63 €
Edificios de mas de 20 viviendas	401,92€	350,84 €	326,75 €	300,72€
b)				
D.1.	502,14 €	439,52 €	376,87 €	250,60€
D.2.	376,87 €	314,21 €	250,60 €	200,48 €
D.3.	314,21 €	250,60 €	213,98 €	175,41 €
D.4.	276,63 €	238,06 €	187,96 €	162,90 €
D.5.	225,53€	187,96 €	162,90 €	125,29€

2. La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá en la suma de las cuotas fija y variable siguientes: Euros/Abonado

Epígrafe primero. Cuota de servicio.

(IVA no incluido)

	Trimestre	Mes
1.1. Uso Doméstico	3,37 €	1,12€
1.2. Uso Industrial, Comercial, Oficial y Otros		
a) Contador calibre 13 a 25 mm.	8,28€	2,75 €
b) Contador calibre 30a 50 (y sin contador claves D3, D4 y D5)	17,43 €	5,83€
c) Contador calibre mayor de 50 mm. (y sin contador claves D1 y D2)	58,78€	19,59€

Epígrafe segundo. Cuota de consumo.

Esta cuota será por importe del 60 por 100 de la cuantía de la cuota de consumo del trimestre correspondiente prevista en el artículo 5º.2 epígrafe segundo de la Ordenanza número 16 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable. Epígrafe Tercero. Cuota por vertido directo a las EDARS del Almería.

La cuota para las descargas de camiones en las Edars del Servicio Municipal de Almería serán las siguientes:

• Para camiones con cuba de capacidad entre 1 y 5 m³ (suma de cuba aguas limpias y sucias)	45,57 €/descarga IVA no incluido
• Para camiones con cuba de capacidad entre 6 y 10 m³ (suma de cuba aguas limpias y sucias)	88,18 €/descarga IVA no incluido
• Para camiones con cuba de capacidad entre 10 y 15 m³ (suma de cuba aguas limpias y sucias)	131,47 €/descarga IVA no incluido
• Para camiones con cuba de capacidad Mayor de 15 m³	8,81 €/descarga IVA no incluido
Para descargas extraordinarias con DQO >5000 ml/l	26,97 €/descarga IVA no incluido

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csy?id=4Dt4HGzmQqQBPs32dsiJ600FBtRnkkCj

No se producirá la entrada en vigor de la modificación de las Ordenanzas Locales reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable y por alcantarillado hasta que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y haya trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2, ambos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Además, para la referida entrada en vigor, en el caso de la Ordenanza Local reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable, se precisará la preceptiva autorización de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, conforme al Real Decreto 365/2009, de 3 de noviembre.

En Almería, a 12 de diciembre de 2022.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Mar Vázquez Agüero.